



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° :2187-2023-R-UNA



Puno, 22 de agosto del 2023

VISTOS:

El OFICIO N°305-2023-VRI-UNA-PUNO (07-08-2023) cursado por el Vicerrector de Investigación; y, el MEMORANDUM N°736-2023-SG-UNA-PUNO (18-08-2023), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del "REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SUBLINEAS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno", el mismo que consta de VII Capítulos, 18 Artículos y 03 Anexos;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado, y Leyes de la República;

Que, conforme se desprende de los fundamentos contenidos en el documento de vistos, el Vicerrectorado de Investigación, ha remitido la propuesta del REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SUBLINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, que tiene como objetivo de las Sublíneas de Investigación es facilitar la gestión de la investigación en los Programas Profesionales, Centros de Investigación y Producción e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

Que, el INFORME N°900-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P (07-08-2023), emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el contenido de forma de las normas internas arriba citadas, son correctas. Por consiguiente, deben continuar con el procedimiento de trámite regular. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N°1504-2023-OAJ-UNA-PUNO (08-08-2023), de cuya conclusión se tiene que es procedente la aprobación del Reglamento propuesto por el Vicerrectorado de Investigación, materia de la presente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria realizada en fecha 08 de agosto del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SUBLINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, el mismo que consta de VII Capítulos, 18 Artículos y 03 Anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección de Gestión Académica, las Facultades, Escuelas Profesionales y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LILEA ROSMERY FLORES-BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados Académico, Investigación
- Dirección General de Administración Dirección de Gestión Académica
- EPG UPG FCEDUC
- OCI, OAJ, OPP
- Unid. Planeamiento y Modernización Sub Unidad de Planeamiento
- Archivo/2023
- dgic/



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°** El presente Reglamento regula la gestión de las Sublíneas de Investigación en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.
- Artículo 2°** Las Sublíneas de Investigación se consideran un nivel organizacional intermedio entre las Líneas de Investigación Institucionales y los Proyectos de Investigación.
- Artículo 3°** El objetivo de las Sublíneas de Investigación es facilitar la gestión de la investigación en los Programas Profesionales, Centros de Investigación y Producción e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Supremo N° 345-2018-EF que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Texto único ordenado de la ley N° 27444 – ley del procedimiento administrativo general.
- Estatuto (TUO) de la UNA-Puno. Aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-UNA
- Texto Unico Ordenado Estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano – 2023.
- Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD



CAPÍTULO III

DEFINICIONES

- Artículo 4°** Las Sublíneas de Investigación son conjuntos de acciones metodológicas de carácter académico y continuo que realizan los investigadores, docentes y estudiantes, con el propósito de generar conocimiento científico y tecnológico para abordar problemáticas que afecten a una región o grupo social, con visión cooperativa y participativa en la búsqueda de soluciones.
- Artículo 5°** Las Sublíneas de Investigación deben estar enmarcadas en las Escuelas Profesionales, Centros de Investigación y Producción e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.
- Artículo 6°** Las Sublíneas de Investigación a su vez deben de estar categorizadas según la OCDE, en su estructura de Área, Sub-área y disciplina de investigación, además están categorizadas dentro de las Líneas de Investigación Institucional.

CAPÍTULO IV

IDENTIFICACIÓN DE LAS SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 7°** Para identificar una Sublínea de Investigación, se debe demostrar la evidencia de la capacidad operativa, producción científica y vinculación a componentes curriculares.
- Artículo 8°** La identificación de las Sublíneas de Investigación se realiza mediante una solicitud presentada por el Director o Subdirector de Investigación de la unidad académica correspondiente.
- Artículo 9°** La Ficha de Identificación (Anexo 1) debe contener los siguientes elementos:
- Información general
 - Estado situacional
 - Fundamentación, objetivos y justificación

CAPÍTULO V

CATEGORIZACIÓN DE LAS SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 10°** La categorización de las Sublíneas de Investigación se realiza mediante la evaluación de los siguientes criterios:
- Experiencia en I+D+i en la SLI
 - Infraestructura, equipamiento y otros bienes vinculados a la SLI
 - Capacidades humanas vinculados a la SLI considerando lo siguiente:
 - Los docentes universitarios podrán participar en un máximo de 3 sublíneas de investigación.
 - Para el ítem de capacidades humanas, se requiere un mínimo de 7 docentes integrantes para considerar la sublínea de investigación.
- La documentación deberá ser de los 5 últimos años, para ser considerada en la categorización.



Artículo 11° La oficialización de la categorización de las Sublíneas de Investigación se realizará mediante una solicitud presentada por subdirector de Investigación de la escuela profesional correspondiente y el director de Investigación de Facultad en el caso de que se cuente con una sola escuela, dirigida al Instituto de Investigación.

La solicitud debe contener la Ficha de Identificación (Anexo 1) y evidencia de la capacidad operativa, producción científica y vinculación a componentes curriculares (Anexo 2: Criterio 1, Criterio 2 y Criterio 3)

Artículo 12° La evaluación de los criterios de categorización se realizará mediante el Anexo 2 de Evaluación diseñada por el Vicerrectorado de Investigación que se encuentra en los anexos.

Artículo 13° Las categorías de las Sublíneas de Investigación serán las siguientes:

- Sublínea de Investigación Consolidada.
- Sublínea de Investigación en Consolidación.
- Sublínea de Investigación Emergente.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14° La evaluación de admisión final se realizará mediante la Tabla de Evaluación propuesta por el Vicerrectorado de Investigación (Anexo 3), para lo cual el Instituto de Investigación enviará un informe con la aceptación o rechazo de la documentación de la línea de investigación

Artículo 15° La evaluación y mantenimiento de las Sublíneas de Investigación se realizará cada 2 años desde su reconocimiento.

CAPÍTULO VII

RECONOCIMIENTO DE LAS SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16° El reconocimiento de una Sublínea de Investigación se realizará mediante una Resolución del Consejo de Facultad para su posterior reconocimiento en el consejo universitario, luego de ser categorizada en una Línea de Investigación Institucional.

Artículo 17° El reconocimiento de una Sublínea de investigación deberá contar con los siguientes requisitos, antes de su aprobación por consejo de facultad

1. **Solicitud de Registro**
2. **Informe del Instituto de Investigación**
3. **Ficha de Identificación de Sublíneas de investigación (Anexo 1)**
 - Información general
 - Estado situacional





- Fundamentación, objetivos y justificación
- 4. **Criterio 1. Experiencia en I+D+i en la SLI (Anexo 2)**
 - Experiencia en proyectos I+D+i vinculados a la SLI
 - Experiencia en Propiedad Intelectual vinculados a la SLI
 - Experiencia en Producción científica vinculados a la SLI
 - Tesis aprobadas y/o sustentadas vinculados a la SLI
- 5. **Criterio 2. Infraestructura, equipamiento y otros vinculados a la SLI (Anexo 2)**
 - Capacidades en infraestructura vinculadas a la SLI
 - Capacidades en equipamiento vinculado a la SLI
 - Otros bienes vinculados a la SLI
- 6. **Criterio 3. Capacidades humanas vinculados a la SLI (Anexo 2)**
 - Investigadores vinculados directamente al desarrollo de la SLI
 - Investigadores invitados y tesis vinculados al desarrollo de la SLI

Artículo 18° Con la aprobación Las Sublíneas de Investigación reconocidas serán registradas en una base de datos del Vicerrectorado de Investigación y serán publicadas en la página web de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno con el envío de los requisitos del Artículo 17° y la Resolución de Decanato respectiva.





Anexos

ANEXO 1

FICHA DE IDENTIFICACION DE LAS SUB-LINEAS DE INVESTIGACIÓN

Información general	
Nombre del área de investigación	
Área OCDE	
Nombre de la sublínea de investigación	
Estado situacional	
Investigadores involucrados	
Tesistas de pregrado (opcional)	
Tesistas de posgrado (opcional)	
Número de proyectos de investigación por año	
Número de proyectos de investigación en los últimos cinco (5) años	
Número de publicaciones científicas en los últimos 5 años	
Derechos de propiedad intelectual y Número de patentes obtenidas	
Número de pasantías de investigación realizadas por investigadores del grupo	Nacionales Internacionales
Número de pasantes de investigación recibidos en el grupo	Nacionales Internacionales
Monto aproximado financiado por año en el área de investigación en cuestión	Fuente externa S/ Fuente interna S/
Instalaciones y equipamiento indispensables que se dispone para la línea de investigación	
Recursos disponibles para desarrollar la línea de investigación: bases de datos, librerías electrónicas, software, entre otros.	
Programa(s) de estudios de pregrado relacionado(s). + Componentes Curriculares	
Programa(s) de estudio de posgrado relacionado(s) + Componentes Curriculares.	
Fundamentación, objetivos y justificación	
Fundamentación	
Objetivos	
Justificación de la vinculación con los programas de estudio y componentes curriculares	
Justificación de la articulación con los beneficios y/o necesidades de interés regional, nacional o internacional para el Estado, la sociedad, la empresa o la comunidad científica	
Justificación de la articulación con las políticas institucionales, sectoriales, regionales y nacionales.	



ANEXO 2
TABLA PARA DE EVALUACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUBLÍNEAS DE
INVESTIGACIÓN (SLI)

Criterio 1. Experiencia en I+D+i en la SLI (puntaje máximo 50 puntos)

Requisito/Item		Puntaje máximo
1.1. Experiencia en proyectos I+D+i vinculados a la SLI (últimos 5 años), puntaje por proyecto		15
Cooperación internacional y financiamiento externo	Universidad como entidad ejecutora : 10 pts	
	Universidad como entidad colaboradora : 5 pts	
Cooperación nacional y financiamiento propio de la universidad	Universidad como entidad ejecutora : 7 pts	
	Universidad como entidad colaborado : 5 pts	
Sin cooperación y con financiamiento propio de la universidad	Universidad como entidad ejecutora : 5 pts	
Aprobados por la universidad y con financiamiento del (los) investigador (es)	Universidad como entidad ejecutora : 3 pts	
Proyectos FEDU	Universidad como entidad ejecutora : 0.5 pts	
1.2. Experiencia en Propiedad Intelectual vinculados a la SLI (últimos 5 años), puntaje por producto		10
Otorgadas	Patente de Invención : 10 pts	
	Patente de Modelo de Utilidad : 7 pts	
	Certificado de Obtentor : 3 pts	
	Derechos de autor-software : 2 pts	
	Derechos de autor-libro : 1pto	
	Patente de invención presentada : 1 pto	
	Patente de utilidad presentada : 0.5 pto	
1.3. Experiencia en Producción científica vinculados a la SLI (últimos 5 años), puntaje por producto		15
Artículos publicados	Artículo en revista indizada ⁷ (SJR, Scopus, o Equivalente) : 7pts	
	Artículo en revista indizada en Scielo, Redalyc, Latindex : 3 pts	
	Artículo en revista arbitrada ⁸ : 1 pts	
	Libro con ISBN internacional (evaluado por pares) : 3 pts	
Libros o capítulos de libros publicados	Libro con ISBN internacional : 2 pts	
	Libro con ISBN nacional (evaluado por pares) : 1 pts	
	Capítulos de libro con ISBN internacional (evaluado con pares) : 1.5 pts	
	Capítulos de libro con ISBN Internacional : 1 pto	
	Capítulos de libro con ISBN nacional : 0.5 pts	
1.4. Tesis aprobadas y/o sustentadas vinculados a la SLI (últimos 3 años), puntaje por tesis		5
Tesis de posgrado o pregrado	Tesis de Doctorado : 3 pts	
	Tesis de Maestría : 2 pts	
	Tesis de Pregrado : 1 punto	

⁷ Revista Indizada: Es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en algún sistema de consulta mundial, lo que habitualmente trae unido que la revista tenga un elevado factor de impacto y una amplia presencia en el medio académico de su especialidad (UNAM-Recuperado de: <http://bcct.unam.mx/metrics/styled/styled-2/styled-7/>).

⁸Revista Arbitrada: Es la publicación que somete sus artículos a la revisión de expertos en el tema que se está tratando (revisión por pares). Cada artículo antes de su publicación debe ser examinado al menos por dos académicos conocidos como árbitros, generalmente externos al comité editorial; poseen una honestidad, reconocimiento y credibilidad nacional o internacional; han publicado documentos de investigación referentes al tema en cuestión en revistas arbitradas y de alto impacto, por lo cual conocen bien los procesos de revisión y la responsabilidad que están desempeñando (UNAM-Recuperado de: <http://bcct.unam.mx/metrics/styled/styled-2/styled-7/>).



Criterio 2. Infraestructura, equipamiento y otros bienes vinculados a la SLI⁹ (puntaje máximo 20 puntos)

Requisito/Item		Puntaje máximo
2.1. Capacidades en infraestructura vinculadas a la SLI		7
Infraestructura exclusiva vinculada a la SLI	Exclusiva para la línea de investigación : 5 pts	
Infraestructura de uso común vinculada a la LI ¹⁰	Compartida todos los investigadores de la universidad : 2 pts	
2.2. Capacidades en equipamiento vinculado a la SLI		8
Equipamiento mayor/menor exclusivo para I+D+i asignado a investigadores de la SLI	Equipos sofisticados con valorización mayor S/ 500mil exclusivo para proyecto I+D+i : 5 pts Equipos con valorización menor S/ 500mil exclusivo para proyecto I+D+i : 3 pts	
Equipamiento común y compartido al que tienen acceso los investigadores de la SLI	Exclusivo para proyectos I+D+i : 2 pts Compartido con actividades académicas : 1pto	
2.3. Otros bienes vinculados a la SLI ¹¹		5
Otros bienes necesarios para su actividad	Sistemas de información adecuados (software especializado, base de datos, centros de procesamiento de datos, otros) : 4 pts Conectividad adecuada (internet, telefonía, almacenamiento, otro) : 2 pts Otros bienes utilizados (Ejm: semovientes, bancos de sangre, semillas, etc.) : 2 pts	



Criterio 3. Capacidades humanas vinculados a la SLI (puntaje máximo 30 puntos)

Requisito/Item		Puntaje máximo
3.1. Investigadores vinculados directamente al desarrollo de la SLI		20
Reconocimiento de investigadores (puntaje por investigador)	Investigador reconocido por CONCYTEC: 5 pts	
Formación académica de los investigadores (puntaje por cada uno)	Doctor : 3 pts Magíster : 2 pts Bachiller : 1 pto	
Categoría del docente (puntaje por investigador)	Ordinario Principal : 2 Ptos Ordinario Asociado : 1 Ptos Ordinario Auxiliar : 0.5 pts Contratado : 0.5 pts	
3.2. Investigadores invitados y tesistas vinculados al desarrollo de la SLI		10
Investigadores invitados (puntaje por investigador, sólo aplica aquellos con vinculación mayor a 6 meses)	Investigador visitante : 2 pts Posdoctorando : 2 pts	
Tesistas vinculados directamente a la temática de la SLI	Tesista de doctorado : 1.5 pts Tesista maestría : 1 pto Tesista pregrado : 0.5 pts	

⁹Considerar la infraestructura, equipamiento, otros bienes, que sean designados por la universidad para actividades de I+D+i y que están adecuadamente inventariados.

¹⁰Referido a infraestructura que por ser de uso común ya sea para investigación o fines académicos se tiene limitaciones de acceso.

¹¹Corresponde a otros bienes no considerados como infraestructura o equipamiento y que esté designado al coordinador y/o los integrantes del grupo sea por algún proyecto u otras actividades académicas o de investigación. Puede incluir por ejemplo: semovientes, bancos de sangre, Software especializado, otros



Anexo N° 3

TABLA DE PUNTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA CATEGORIZACIÓN DE LAS SLI

CATEGORÍA DE LA SUBL-LÍNEA DE INV.*	Experiencia		Bienes		Capacidades humanas		TOTAL Mín. – Max.
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	
Consolidada	35	50	15	20	20	30	71 - Más
Por Consolidar	20	35	10	15	10	20	41 - 70
Emergente	-	20	-	10	5	10	0 - 40

Categoría Consolidada: Para pertenecer a esta categoría, se requiere una experiencia mínima de 35 puntos y una experiencia máxima de 50 puntos. Además, se deben contar con bienes mínimos de 15 puntos y bienes máximos de 20 puntos. Por último, es necesario tener capacidades humanas mínimas de 20 puntos y capacidades humanas máximas de 30 puntos. El puntaje total mínimo para esta categoría es de 71 puntos o más.

Categoría Por Consolidar: En esta categoría, se debe tener una experiencia mínima de 20 puntos y una experiencia máxima de 35 puntos. Además, se requiere tener bienes mínimos de 10 puntos y bienes máximos de 15 puntos. Para las capacidades humanas, el mínimo es de 10 puntos y el máximo de 20 puntos. El puntaje total mínimo para esta categoría es de 41 a 70 puntos.

Categoría Emergente: Esta categoría no tiene un puntaje mínimo de experiencia ya que se considera para aquellos proyectos emergentes. Se requiere contar con bienes mínimos de 0 puntos y bienes máximos de 20 puntos. En cuanto a las capacidades humanas, se exige un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos. El puntaje total para esta categoría es de 0 a 40 puntos.